

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-2428** *Aprobación definitiva de la expropiación forzosa de bienes y derecho de finca en Pronillo.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 24 de enero de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa y 127.1.d) la de LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de la finca propiedad de la Sociedad de Garantía Recíproca De Santander Sgr (Sogarca) en Pronillo, según la siguiente descripción:

"Expropiación total de la finca registral nº 37.962, cuya configuración física se señala en los planos adjuntos al informe del Servicio de Urbanismo como parcela "B", y que constituye una porción de la finca segregada de la parcela registral nº 19.926, que a su vez es una porción segregada, sin licencia municipal, de la finca matriz del Castillo-Palacio Riva Herrera finca registral nº 14.566.

Los terrenos están calificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander como Suelo Urbano de Nivel 1 "Urbanizado y Consolidado", dentro del Área de Reaparto nº 0, como equipamiento Público de Categoría 6 "Por Especificar", figurando en el Listado de Equipamientos con el nº 6.56 con la denominación "Palacio de Pronillo" y forma parte del recinto donde se asientan las ruinas de la Casa-Palacio de Pronillo.

La superficie de la finca registral nº 37.962 que se expropia, medida sobre la cartografía municipal es de 953 m<sup>2</sup>, coincidente con la que resulta de la medición del Plano del Deslinde Judicial llevado a cabo con motivo de la Sentencia del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander de 11 de noviembre de 1.985. Por ello la superficie es inferior a la de la finca catastral 29241-03 e inferior a la que se refleja en la descripción de la registral 37.962. El camino de acceso a la Casa-Torre queda fuera de esta finca pues, tal y como figura en la descripción registral de la misma y en el Plano de Deslinde Judicial de 1.985, el lindero Norte tiene una longitud de 84 m<sup>2</sup> que coincide con la tapia Oeste del camino de acceso a la Casa-Torre.

Datos registrales: la finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander en el Tomo 1888, Libro 378, Folio 44, finca nº 37.962.

Propietario: Sociedad de Garantía Recíproca de Santander SOGARCA SGR, con domicilio a efectos de notificaciones en el domicilio de sus representantes, Don Francisco Javier de la Torre Campo y Don Juan José López González, calle Miguel Artigas nº 6, 2º H, Santander 39007".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes,

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de enero de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/2428

CVE-2011-2428